



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Enero 26 de 2022

05001 41 05 008 2022 00024 00

Dentro de la acción de tutela presentada por **NEFTALY MANUEL ZAPA identificado con C.C. 78.730.683**, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA S.A. con NIT. 805.000.427-1**, la parte accionada COOMEVA EPS S.A. presenta a través de correo electrónico del 26 de enero de 2022, impugnación al fallo de tutela dando a conocer su inconformidad frente a la sentencia proferida el 25 de enero del año en curso.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por presentarse en tiempo oportuno y ser procedente, se CONCEDE ante los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- REPARTO, la impugnación interpuesta por la parte accionada COOMEVA EPS S.A.

En consecuencia, remítase el expediente a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **011** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fc2dadefd6d353335896f98040851427d5742d8d5f9dbeb6fda806fcd945dd

Documento generado en 26/01/2022 03:14:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>